



SEGOB  
ESTADO DE VERACRUZ

VER Gobierno  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETOS DE REFORMAS, ADICIONES,  
Y DEROGACIONES AL CÓDIGO  
ELECTORAL PARA EL ESTADO DE  
IGNACIO DE LA LLAVE

---



SEGOB  
ESTADO DE VERACRUZ

VER Gobierno  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Fe de Erratas

Decreto 605

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 3 de julio de 2015

Núm. Ext. 264

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 573 DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 896

FE DE ERRATAS QUE CORRIGE LA FECHA DEL OFICIO 162/2015, EN EL QUE SE ENVÍA A LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN, EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, EL CUAL FUE PUBLICADO CON FECHA 3 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NÚMERO EXTRAORDINARIO 260.

folio 950

NÚMERO EXTRAORDINARIO

ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

**Quinto.** El Sistema DIF Estatal deberá reformar su Reglamento Interior, a fin de que en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la actual Procuraduría de la Defensa del Menor, Familia y el Indígena se convierta en la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y se entiendan referidas a ésta todas las menciones que en Leyes y Reglamentos se hagan de aquélla.

**Sexto.** El Secretario Ejecutivo del actual Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia será el Secretario Ejecutivo del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno a que se refiere el artículo 111 de la presente Ley, para lo que los recursos humanos, materiales y financieros de que ahora dispone dicho Consejo se transferirán íntegramente, a partir de la vigencia de esta Ley, al organismo que ejercerá la coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección Integral.

**Séptimo.** Las modificaciones legislativas procedentes deberán realizarse conforme a lo dispuesto en la presente Ley, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

**Octavo.** El Sistema Estatal de Protección Integral formulará el Programa Estatal de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en un plazo que no excederá de noventa días, contado a partir de la publicación del Programa Nacional.

**Noveno.** Las disposiciones reglamentarias derivadas de esta Ley deberán ser expedidas por el Ejecutivo Estatal en un plazo no mayor a los ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Dada en el salón de sesiones de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.

Octavia Ortega Arteaga  
Diputada Presidenta  
Rúbrica.

Ana Cristina Ledezma López  
Diputada Secretaria  
Rúbrica

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumpli-

miento del oficio SG/00001212 de las diputadas presidente y secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince.

A t e n t a m e n t e

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 896

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fe de erratas a la publicación de la *Gaceta Oficial*, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha primero de julio de dos mil quince, número extraordinario 260.

A FOJA 2:

Donde dice: "Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.—Xalapa-Enríquez, junio 22 de 2015.—Oficio número 162/2015..."

Debe decir: "Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.—Xalapa-Enríquez, junio 30 de 2015.—Oficio número 162/2015..."

Lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 3 de julio de 2015

Dr. José Ramón Cárdeno Shaadi  
Consejero Jurídico  
Rúbrica.

Con base en lo indicado por el artículo 26 de la ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a las fe de erratas por los errores contenidos en el documento original, y previa solicitud de la parte interesada, se publica la fe de erratas que corrige el material incluido en el número extraordinario 260 de fecha primero de julio del año dos mil quince. Autorizó Enrique Alejandro Galindo Martínez, Director de la *Gaceta Oficial* del estado.—Rúbrica

folio 950

## ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo  
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.034</b>	<b>\$ 2.67</b>
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.023</b>	<b>\$ 1.81</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.83</b>	<b>\$ 536.31</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.1</b>	<b>\$ 164.90</b>
<b>VENTAS</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2</b>	<b>\$ 157.04</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5</b>	<b>\$ 392.61</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6</b>	<b>\$ 471.13</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4</b>	<b>\$ 314.09</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.57</b>	<b>\$ 44.76</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15</b>	<b>\$ 1,177.83</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>20</b>	<b>\$ 1,570.44</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8</b>	<b>\$ 628.18</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11</b>	<b>\$ 863.74</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5</b>	<b>\$ 117.78</b>

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 68.28 M.N.**

<p><b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b>  <b>Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA</b>  <b>Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ</b>  <b>Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.</b>  <b>Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.</b>  <b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 <a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></b>  <b>El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</b></p>
---

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 27 de noviembre de 2015

Núm. Ext. 474

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 605 QUE DEROGA, REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTO-  
RAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1544

DECRETO NÚMERO 607 POR EL QUE SE NOMBRA AL C. ROBERTO  
DORANTES ROMERO COMO MAGISTRADO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, POR UN TÉRMINO DE DIEZ AÑOS IMPRRORROGABLES.

folio 1545

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN LA MEDALLA Y DIPLOMA  
"ADOLFO RUIZ CORTINES", CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015,  
AL C. GUILLERMO IBERIO ORTIZ MAYAGOITIA.

folio 1546

NÚMERO EXTRAORDINARIO

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enriquez, noviembre 27 de 2015

Oficio número 298/2015

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 605

#### QUE DEROGA, REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se derogan los artículos 38; 39; 50, apartado B, fracción IV; 67; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 101, fracción VI, inciso e), y fracción IX, inciso a); 108, fracción XLIV; 114, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 115, fracción XVIII; 116, párrafo primero; 123; 162; 165; 166; 167; 173, apartado A, fracción IV, y apartado B, fracción XIII, y párrafos segundo y tercero; 238 fracción I, inciso b); 278, párrafo primero, fracción II, inciso j); 296; 305; 408; TRANSITORIO NOVENO; y TRANSITORIO DÉCIMO PRIMERO; y se reforman los artículos 47, párrafo primero; 48, párrafo primero; 49, párrafo cuarto; 70, fracción V; 101, párrafo último; 113, fracción VI; 238, fracción

I, inciso a); 276, fracción VI; 288, fracción IX; 315, fracción IV; 319, fracción XII; y TRANSITORIO OCTAVO, último párrafo, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para quedar como sigue:

**Artículo 38.** Se deroga.

**Artículo 39.** Se deroga.

**Artículo 47.** El Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano creará, con carácter temporal para cada proceso electoral, la Comisión de Medios de Comunicación, integrada por dos consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos, y el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, que tendrá a su cargo verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

...

I. a III. ...

**Artículo 48.** El Instituto Electoral Veracruzano informará oportunamente y en condiciones de equidad, a todos los partidos políticos, las diferentes modalidades y tarifas publicitarias de los servicios ofrecidos por las empresas de los medios de comunicación distintos a la radio y la televisión. Durante el proceso electoral, la contratación de los espacios orientados a la promoción del voto a favor de los candidatos a cargos de elección popular, exclusivamente se realizará por los partidos políticos o coaliciones con los medios de comunicación que hubieran efectuado el registro previsto en este artículo y los contratos se celebrarán con la participación de la dirección ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el objeto de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

...

...

**Artículo 49.** ...

...

...

El monitoreo se orientará a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en este Capítulo.

**Artículo 50.** ...

A. ...

B. ...

I. a III. ...

IV. Se deroga.

C. y D. ...

**Artículo 67.** Se deroga.

**Artículo 70.** ...

I. a IV. ...



V. Abstenerse de cualquier expresión que implique calumnia a personas. Quedan prohibidas las expresiones que inciten al desorden y a la violencia, así como la utilización de símbolos, signos o motivos religiosos o racistas;

VI. a VIII. ...

**Artículo 82.** Se deroga.

**Artículo 83.** Se deroga.

**Artículo 84.** Se deroga.

**Artículo 85.** Se deroga.

**Artículo 86.** Se deroga.

**Artículo 87.** Se deroga.

**Artículo 88.** Se deroga.

**Artículo 89.** Se deroga.

**Artículo 90.** Se deroga.

**Artículo 101.** ...

I. a V. ...

VI. ...

a) a d) ...

e) Se deroga.

f) a g) ...

VII. a. VIII. ...

IX. ...

a) Se deroga.

b) a d) ...

...

...

Los órganos del Instituto Electoral Veracruzano se regirán por las disposiciones constitucionales, las leyes generales en materia electoral; este Código y los reglamentos respectivos.

**Artículo 108.** ...

I. a XLIII. ...

XLIV. Se deroga.

XLV. ...

**Artículo 113.** ...

I. a V. ...

VI. Supervisar el cumplimiento de los programas de organización, y educación cívica;

VII. a VIII. ...

**Artículo 114.** ...

I a XII ...

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

**Artículo 115.** ...

I. a XVII. ...

XVIII. Se deroga.

XIX. a XX. ...

**Artículo 116. Se deroga**

...

**Artículo 123.** Se deroga.

**Artículo 162.** Se deroga.

**Artículo 165.** Se deroga.

**Artículo 166.** Se deroga.

**Artículo 167.** Se deroga.

**Artículo 173.** ...

A. ...

I. a III. ...

IV. Se deroga.

B. ...

I. a XII. ...

XIII. Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

...

C. ...

**Artículo 238.** ...

...

I. ...

a) La regiduría única será asignada al partido minoritario que tenga la mayor votación de los minoritarios; y

b) Se deroga.

II. ...

**Artículo 276.** ...

I. a V. ...

VI. Abstenerse de proferir calumnia a personas;

VII. a IX. ...

**Artículo 278.** ...

I. ...

II. ...

a) a i) ...

j) Se deroga.

...  
...  
...

III. a V. ...

**Artículo 288.** ...

I. a VIII. ...

IX. Abstenerse de proferir calumnia a personas;

X. a XVI. ...

**Artículo 296.** Se deroga.

**Artículo 305.** Se deroga.

**Artículo 315.** ...

I. a III.

IV. La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que calumnien a las personas;

V. a VIII. ...

**Artículo 319.** ...

I. a XI. ...

XII. La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que calumnien a las personas;

XIII. a XIV. ...

**Artículo 408.** Se deroga.

#### TRANSITORIOS

**OCTAVO.** ...

Los Magistrados que al momento de la entrada en vigor del presente Código laboren en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado continuarán perteneciendo al citado Poder, en los términos que señale su nombramiento

**NOVENO.** Se deroga.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se deroga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adicionan los artículos Transitorios Décimo Sexto y Décimo Séptimo, para quedar como sigue:

**DÉCIMO SEXTO.** En cumplimiento a la Ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 50/2015 y sus acumuladas 55/2015, 56/2015 y 58/2015, se modifica el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el

Ejercicio Fiscal 2015, a efecto de otorgarle una partida presupuestal al Tribunal Electoral del Estado, correspondiente a la cantidad de \$4,160,000.00 (cuatro millones, ciento sesenta mil pesos, 00/100 M.N.), que garantiza su plena operación y funcionamiento, por el resto de dicho Ejercicio Fiscal.

El Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2016, deberá prever una partida correspondiente al Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que considere un monto suficiente para sufragar el uso y aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles, y la contratación de servidores públicos y demás personal necesarios para la operación y funcionamiento de dicho Tribunal.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Una vez aprobado por el Congreso del Estado el presupuesto para el pleno funcionamiento del Tribunal Electoral del Estado, los bienes muebles e inmuebles, así como el personal adscrito al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, se reincorporarán a dicho Poder, en este último caso, en los mismos términos en que fueron contratados, respetando los derechos y prerrogativas laborales adquiridos, conforme a la legislación aplicable.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Con copia de este Decreto que cumplimenta la Ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 50/2015 y sus acumuladas 55/2015, 56/2015 y 58/2015, infórmese al Máximo Tribunal del País el acatamiento dado por la Legislatura y el Titular del Ejecutivo Estatal, a su resolución.

**TERCERO.** Se deroga cualquier disposición que contravenga al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ  
DIPUTADA SECRETARIA  
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00002187 de las diputadas Presidenta y Secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.

A t e n t a m e n t e

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
RÚBRICA.

folio 1544

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, noviembre 27 de 2015  
Oficio número 300/2015

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I Y XIX Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIONES I Y XIX Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

## DECRETO NÚMERO 607

**Artículo Primero.** Se nombra al Ciudadano Roberto Dorantes Romero como Magistrado del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por un término de diez años improrrogables.

**Artículo Segundo.** Comuníquese el presente Decreto a los ciudadanos Gobernador del Estado, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y Roberto Dorantes Romero, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Artículo Tercero.** Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ  
DIPUTADA SECRETARIA  
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00002208 de las diputadas Presidenta y Secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.

A t e n t a m e n t e

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
RÚBRICA.

folio 1545

**PODER LEGISLATIVO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXXVII Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PREMIOS DEL ESTADO; 18 FRACCIÓN XXXVII Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** SE OTORGAN LA MEDALLA Y DIPLOMA "ADOLFO RUIZ CORTINES", CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015, AL CIUDADANO GUILLERMO IBERIO ORTIZ MAYAGOITIA, DISTINGUIDO JURISTA VERACRUZANO, FORMADO EN LAS INSTITUCIONES DE SU ESTADO NATAL, CUYO NOTABLE DESEMPEÑO EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA LO ELEVÓ A LA PRESIDENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE LA REPÚBLICA, LO QUE HONRA LOS PRINCIPIOS Y VALORES ENARBOLADOS POR NUESTRO PUEBLO A LO LARGO DE SU HISTORIA.

**SEGUNDO.** LA MEDALLA Y DIPLOMA "ADOLFO RUIZ CORTINES" SERÁN ENTREGADOS EN SESIÓN SOLEMNE DEL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 11:00 HORAS, EN SU RECINTO OFICIAL DE SESIONES.

**TERCERO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CIUDADANOS GOBERNADOR DEL ESTADO, PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y GUILLERMO IBERIO ORTIZ MAYAGOITIA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO.** PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ  
DIPUTADA SECRETARIA  
RÚBRICA.

folio 1546

**AVISO**

A los juzgados se les solicita de la manera más atenta que sus órdenes de impresión sean legibles, con la finalidad de no causar contratiempos a los usuarios.

La Dirección

## ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo  
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.034</b>	\$ <b>2.74</b>
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.023</b>	\$ <b>1.85</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.83</b>	\$ <b>550.60</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.1</b>	\$ <b>169.29</b>
<b>VENTAS</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2</b>	\$ <b>161.23</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5</b>	\$ <b>403.08</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6</b>	\$ <b>483.69</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4</b>	\$ <b>322.46</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.57</b>	\$ <b>45.95</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15</b>	\$ <b>1,209.23</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>20</b>	\$ <b>1,612.30</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8</b>	\$ <b>644.92</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11</b>	\$ <b>886.77</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5</b>	\$ <b>120.92</b>

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 70.10 M.N.**

**EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**  
**Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA**  
**Director de la *Gaceta Oficial*: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ**  
**Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.**  
**Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.**  
**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 [www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)**  
**El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008**